Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	**31817/2026**
Procedimiento:	**Bolsas de empleo**
PERSONAL	

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNO O VARIOS PUESTOS DE OFICIAL DE FONTANERÍA, POR SISTEMA URGENTE Y SIMPLIFICADO

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la posible contratación temporal de uno o varios puestos de Oficial de Fontanería, encuadrado en el subgrupo de titulación C2, destinado a la realización de las siguientes funciones:

- Realiza las operaciones propias para la ejecución de los trabajos encomendados, con suficiencia, dominio y habilidad, de acuerdo con las normas de oficio, y manda o puede mandar un grupo de ayudantes y/u operarios a su cargo, con el fin de cumplimentar los trabajos en óptimas condiciones de calidad, plazo y seguridad, distribuyendo los trabajos, según las competencias asignadas a cada categoría a su cargo.
- Utilización y mantenimiento de la maquinaria propia del oficio.
- Las funciones asignadas serán las propias de aquel servicio al que estén adscritos.
- Trabajos de fontanería en general.
- Mantenimiento y reparación de redes de riego en Parques Públicos y en Edificios Municipales.
- Puntualmente realizarán aquellas funciones propias del puesto de Obras y Servicios.

La contratación/nombramiento será por un periodo no superior a 9 meses, no prorrogables, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, con las excepciones que dichas bases establecen.

Se establecerá un periodo de prueba, a la firma del contrato, de un mes.

BASE SEGUNDA. Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Requisitos generales:

- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Requisitos específicos:
- Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Acreditar, al menos, una de las siguientes situaciones, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
  - Un mínimo de tres años de experiencia en trabajos de fontanería.
  - Estar en posesión del certificado de profesionalidad Montaje y mantenimiento de redes de agua, con un mínimo de un año de experiencia en trabajos de fontanería.
  - Estar en posesión del certificado de profesionalidad Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica, con un mínimo de un año de experiencia en trabajos de fontanería.
  - Haber cursado el ciclo formativo de grado medio de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor, Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización o Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas, o título equivalente, con un mínimo de un año de experiencia en trabajos de fontanería.
- Estar en posesión del nivel A2 (Oral) de conocimientos de valenciano, o equivalente.

- Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.
- La experiencia en trabajos de fontanería será válida en cualquier categoría profesional, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada o por cuenta propia, y se acreditará mediante:
- Personal por cuenta ajena en empresa privada: certificación de períodos de cotización a la Seguridad Social, junto con contratos de trabajo o documentos oficiales que acrediten la relación contractual y la actividad desarrollada.
- Personal al servicio de la Administración Pública: certificación del órgano competente.
- Personas trabajadoras autónomas: certificación de períodos de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, junto con documentación que acredite la actividad de fontanería desarrollada (por ejemplo, alta censal en la actividad y facturas).

BASE TERCERA. Presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo podrán presentarse de forma telemática en este Ayuntamiento (www.alcoi.org), presencialmente en la Oficina de Registro,

o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- acreditación de los requisitos específicos que figuran en la convocatoria
- acreditación de los méritos aportados

BASE CUARTA. Méritos.

Los méritos a valorar son los que se indican a continuación, haciendo constar que cualquier mérito no aportado durante el plazo de presentación de instancias no será valorado:

1. Experiencia laboral: Se valorará con 0,004 cada día de servicio activo en una Administración Pública, o con 0,002 en una empresa privada, acreditando la realización de funciones similares.

Únicamente se considerará acreditada esta experiencia laboral si se aporta certificación oficial de períodos de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo o documentos oficiales que acrediten la relación contractual y categoría profesional. Además deberá aportarse justificación de las funciones realizadas.

2. Cursos específicos de formación: Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, a razón de 0,003 puntos por hora de formación.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, seminarios, etc.

Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas, deberán ir acompañados de informe de la Universidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.

3. Titulación complementaria: Se valorará con un punto adicional por la posesión de titulación superior a la exigida, siempre que esté relacionada con las funciones a desempeñar (máximo una titulación).

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

BASE QUINTA. Comisión de valoración.

Se establece una comisión de valoración reducida compuesta por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a vocal, además de sus correspondientes suplentes, que serán nombrados/as por el Alcalde.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener la condición de personal funcionario.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente, indistintamente.

Así, la Comisión estará formada por las siguientes personas:

- Presidencia: D. Jordi Silvestre Pascual. Suplente: Dña. Lucía Lorente Rosa
- Secretaría: D. Rafael Soria Docón. Suplente: D. Eduardo Iborra Daries
- Vocalía: D. Juan Pablo Molina Belda. Suplente: D. Raúl Seguí Martínez

BASE SEXTA. Procedimiento.

La comisión de valoración se reunirá a la mayor brevedad posible para resolver el proceso de selección, publicando a continuación el resultado del mismo y proponiendo a la Alcaldía a las personas candidatas escogidas para las posibles contrataciones.

Las personas aspirantes podrán realizar reclamaciones al resultado de la convocatoria como máximo hasta las 14:00 horas del día siguiente al de la publicación del mismo.

Los casos de empate serán resueltos atendiendo a la puntuación otorgada en el apartado 1 de la base cuarta (experiencia laboral). De persistir el empate se atenderá también a la puntuación, sucesivamente, del resto de apartados en el orden establecido.

BASE SÉPTIMA. Publicidad.

Tanto las bases de la convocatoria como los sucesivos anuncios de la misma, se harán públicos en la página web/tablón del Ayuntamiento de Alcoy (**www.alcoi.org**).

BASE OCTAVA. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes bases específicas, regirá lo dispuesto en las bases genéricas de creación y funcionamiento de bolsas de trabajo externas aprobado por este Ayuntamiento, expuesto en la web municipal, así como en la legislación vigente.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 16/11/2026